

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

5015-2011 PROGRAMA NACIONAL

CEPSUR S.A.



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA.

R. EX. N° **1763**

VALPARAÍSO, - 4 JUL. 2011

VISTOS: Lo informado por el Jefe del Departamento de Fiscalización e Inspección Pesquera del Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio ORD./FIP N° 130055811, de fecha 3 de mayo de 2011, y por el Director Regional de Pesca de la Región de los Lagos mediante Oficio Ord. N° 390488511, de fecha 20 de abril de 2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB.) N° 079/2011, de fecha 10 de mayo de 2011; lo dispuesto en la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 419 de 2011, de esta Subsecretaría; la carta (D.J.) N° 803, de 30 de mayo de 2011, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficios citado en Visto, el Servicio Nacional de Pesca informó a esta Subsecretaría de antecedentes que darían cuenta del incumplimiento incurrido por el Centro de Estudios y Desarrollo Pesquero Sur Austral Limitada al procedimiento contemplado en la Resolución Exenta N° 419 de 2011, de esta Subsecretaría, que autorizó a la citada entidad a la ejecución de una pesca de investigación sobre el recurso Macha en el área de la X Región de Los Lagos.

Que de acuerdo a los citados Oficios, los hechos constitutivos de la supuesta infracción denunciada consiste, en síntesis, en la incorporación en los listados de participantes en la pesca de investigación de personas que no se encuentran inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, sea porque no se encuentran inscritos en dicha región, o porque no se encuentran inscritas en ninguna región, lo que en la especie constituiría infracción a la obligación establecida en el numeral 6.- de la Resolución Exenta N° 419 de 2011., antes citada.

Que mediante carta (D.J.) N° 803, de fecha 30 de mayo de 2011, esta Subsecretaría notificó al Centro de Estudios y Desarrollo Pesquero Sur Austral Limitada los hechos constitutivos de la infracción denunciada y la sanción asociada, solicitando que formulara sus descargos, acompañando los antecedentes en que funda sus alegaciones.

Que en relación con las infracciones antes indicadas, corresponde hacer presente que no obstante los hechos denunciados por el Servicio, el numeral 6.- de la Resolución Exenta N° 419 de 2011 de esta Subsecretaría permite la participación de pescadores artesanales, se encuentren o no inscritos en la X Región, en la medida que cumplan con los requerimientos e hipótesis contenidas en sus literales b), c) y d), por lo que el análisis de una eventual responsabilidad de la peticionaria sólo puede circunscribirse a la efectiva participación en la pesca de investigación de personas no inscritas en el Registro Pesquero Artesanal en ninguna región.

Que es del caso que el numeral 13.- de la Resolución antes individualizada obliga al Centro de Estudios y Desarrollo Pesquero Sur Austral Limitada a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y que su incumplimiento la hará incurrir en el término inmediato de la pesca de investigación.

Que no habiendo el Centro de Estudios y Desarrollo Pesquero Sur Austral Limitada efectuado descargo alguno a la denuncia efectuada por el Servicio Nacional de Pesca en el ejercicio de su facultad fiscalizadora, en los términos establecidos en el artículo 122 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y apreciados en conciencia los medios de pruebas aportados por los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 19.880, esta Subsecretaría estima que se encuentra acreditada la responsabilidad del Centro de Estudios y Desarrollo Pesquero Sur Austral Limitada en los términos expuestos en los párrafos anteriores, por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 419 de 2011, de esta Subsecretaría, que autorizó a dicha entidad para ejecutar una pesca de investigación sobre el recurso Macha en la X Región.

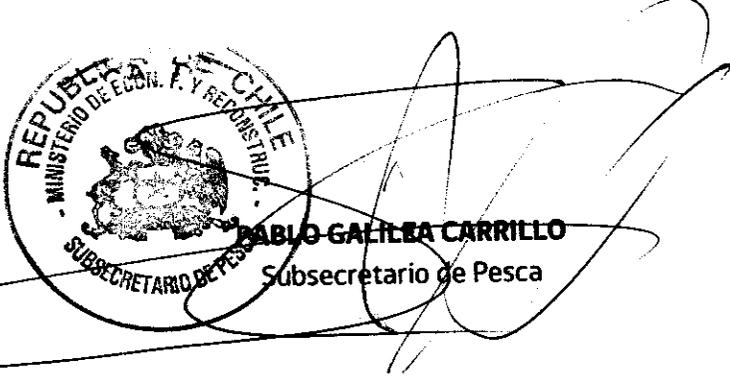
RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 419 de 2011, de esta Subsecretaría, que autorizó al Centro de Estudios y Desarrollo Pesquero Sur Austral Limitada, R.U.T. N° 77.440.210-1, domiciliado en Lota Alto N° 435, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Monitoreo y ordenamiento de la pesquería de *Mesodesma donacium* (Lamarck, 1818) o 'macha' en las playas Punta Pangal a San Pedro de Nolasco, Playa Godoy, Mao Toro, Playa Blanca, Playa Tajamar, Playa Pichicuyén y Cuesta Puelma a Colo Colo"**, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

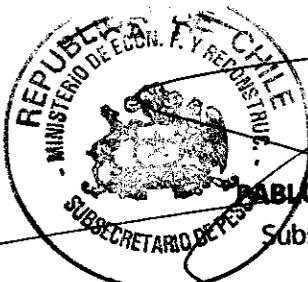
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones que procedan conforme la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección Zonal de Pesca de la XIV y X Regiones.

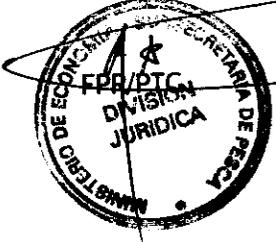
**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA
Y ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES.**



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca



REPUBLICA DE CHILE
- MINISTERIO DE ECON. Y REDESARROLLO -
SUBSECRETARÍA DE PESCA



SECRETARÍA DE PESCA
FPE/PTC
DIVISION JURIDICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y REDESARROLLO